



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 6201

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2022-01861725- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita situación Laboral del señor Félix Carlos Garay; y

CONSIDERNADO:

Que en orden 2 del expediente de referencia se incorpora informe con situación de revista del agente GARAY FÉLIX CARLOS, Cuit/Cuil: 20-25311037-7 TITULAR en el cargo de celador en la Escuela N° 1-715 "Doctor René Favalaro" del Departamento de Luján de Cuyo, y detalle de inasistencias injustificadas, en las que incurrió el mismo en el periodo comprendido entre el 1/11/2019 y el 31/08/2023; como así también las actas confeccionadas desde la dirección de la escuela en relación con dichas inasistencias;

Que en orden 3 la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas solicita: 1) Subdirección de Personal, a efectos de que informe las inasistencias injustificadas de los últimos cinco (5) años hasta la fecha, de el/la agente de referencia. 2) Subdirección de legajos para que incorpore situación de Revista del Agente. 3) Dirección de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento y de tratamiento a lo informado en las presentes actuaciones;

Que en orden 5 se incorpora informe (Detalle de novedades por persona) de las inasistencias de los últimos cinco (5) años del agente, comprendiendo dicho periodo el lapso entre el 1/01/2018 y el 22/03/2022;

Que en orden 7 se incorpora situación de revista del agente con la cual se acredita que el mismo en un CELADOR TITULAR, cumpliendo funciones en la Escuela N° 1-715 "Doctor René Favalaro" del Departamento de Luján de Cuyo;

Que en orden 15 se incorpora informe (Detalle de novedades por persona) de las inasistencias de los últimos cinco (5) años del agente;

Que en orden 17 la Dirección de Asuntos Jurídicos incorpora Dictamen, sugiriendo el dictado de norma legal de inicio de sumario en los términos del Régimen Disciplinario establecido por Ley N° 9.103, encuadrando la conducta del agente en el artículo 5° inc. a) del anexo de la ley N° 9.103.);

Que en orden 28 obra resolución RESOL-2024-5596-E-GDEMZA-DGE de fecha 21 de octubre de 2024, donde el Director General de Escuelas dispone la apertura del sumario administrativo en la persona del celador Garay, Félix Carlos;

Que en orden 34 obra resolución de la Oficina General de Sumarios en fecha 30 de junio de 2025 designa instructora sumariante y secretario de actuaciones;

Que en orden 36 la instructora sumariante se avoca y dispone, aceptar las pruebas instrumentales acompañada y la citación a prestar declaración indagatoria al imputado. En el orden 45 obra cedula de notificación de la audiencia a prestar declaración indagatoria;



Que en orden 40 obra resolución del instructor sumariante donde hace la imputación formal, la calificación legal y citación a indagatoria;

Que en orden 44 obra acta de la audiencia para prestar declaración indagatoria de fecha 28 de julio el 2025 donde se deja constancia que el imputado estando debidamente notificado se presenta denuncia correo electrónico y se abstiene a declarar;

Que en orden 46 obra constancia de correo electrónico remitido desde la Oficina General de Sumario al imputado donde se le envía el link con el expediente administrativo completo;

Que en orden 49 obra nota del imputado designa abogado defensor y solicita suspensión de términos y remisión del expediente;

Que en orden 60 obra dictamen de clausura N° 454/2025 del instructor sumariante donde aconseja: CLAUSURAR el presente sumario aconsejando se aplique la sanción de CESANTIA según el art. 5 inc a) y d) de la Ley N°9103 - son causas para la cesantía: a) inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses, y poniendo los autos para alegar;

Que en orden 62 obra constancia de notificación mediante correo electrónico del dictamen de clausura N° 454/2025 del instructor sumariante;

Que en orden 64 las actuaciones son remitidas por la Oficina General de Sumarios a la Junta Disciplinaria no Docente de la DGE, a fin de que se pronuncie dentro del plazo de diez días (10) posteriores computados desde su recepción;

Que en orden 66 obra dictamen final N° 55/2025 de la Junta de Disciplina para Personal No Docente, de fecha 27 de octubre del 2025. En dicho dictamen la Junta aconseja;

“Art. 1°: Dispóngase la CLAUSURA DEL SUMARIO de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 y ss del Anexo Ley N° 9103, con lo aconsejado por esta Instrucción, a la Agente sobre situación laboral, celador titular señor FÉLIX CARLOS GARAY DNI N° 25.311.037. Es por lo antes expuesto que esta instrucción dictamina.”

Art. 2°: Se tenga presente el dictamen producido, por el cual se da por acreditado el hecho o conducta del agente FÉLIX CARLOS GARAY, DNI N° 25.311.037, responsable de haber incurrido en más de seis (6) inasistencias injustificadas en el término de seis (6) meses. Sugerir la aplicación de la sanción de CESANTIA conforme lo establecido en el 5 inc. a) del anexo de la ley 9103, en concordancia con el art. 13 inc. a) del Dec. Ley N°560/73 y art. inc. a) del decreto 3.843”

Que en orden 70 obra Dictamen Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas quien en su opinión jurídica entiende corresponde aceptar el consejo de la Junta de Disciplina;

Que conforme los antecedentes ante descriptos y habiéndose acreditado en debida forma las conductas imputadas – inasistencias injustificadas por un total de cien, muchas de ellas en un lapso de seis meses – como así también no hay prueba de descargo que desvirtúen los hechos atribuidos; por lo que resulta ajustado a derecho y procedente conforme lo aconsejado en el



dictamen final de la Junta de Disciplina y jurídico obrante en autos, correspondiendo la aplicación de la sanción de CESANTÍA al agente FÉLIX CARLOS GARAY, CUIL N° 20-25311037-7, conforme el marco legal vigente.

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Aplíquese la sanción de Cesantía al señor FÉLIX CARLOS GARAY, CUIL N° 20-25311037-7, celador titular de Escuela N.º 1-715 “Doctor René Favaloro” del Departamento de Luján de Cuyo, dependiente de la Dirección de Educación Primaria; en virtud de que se encuentran debidamente acreditadas el haber incurrido en más de seis (6) inasistencias injustificadas, en un lapso de seis (6) meses, a saber; AÑO 2022 veinticinco (25) inasistencias injustificadas de los días: 16/2, 31/3, 3/5, 16/5, 1/6, 3/6, 8/6, 13/6, 14/6, 15/6, 16/6, 21/6, 22/6, 23/6, 24/6, 27/6, 28/6, 29/6, 30/6, 6/10, 19/10, 20/10, 21/12, 26/12, 29/12. D.- AÑO 2023 sesenta y nueve (69) inasistencias injustificadas de los días: 2/1, 3/1, 4/1, 5/1, 6/1, 9/1, 10/1, 22/1, 27/1, 1/3, 2/3, 3/3, 6/3, 7/3, 8/3, 9/3, 16/3, 21/3, 22/3, 23/3, 27/3, 5/4, 10/4, 2/5, 3/5, 4/5, 17/5, 18/5, 22/5, 23/5, 24/5, 29/5, 31/5, 1/6, 5/6, 12/6, 16/6, 21/6, 22/6, 23/6, 26/6, 28/6, 29/6, 30/6, 3/7, 4/7, 5/7, 6/7, 7/7, 17/7, 18/7, 19/7, 20/7, 21/7, 24/7, 26/7, 27/7, 3/8, 4/8, 7/8, 8/8, 9/8, 10/8, 11/8, 14/8, 28/8, 29/8, 30/8, 31/8; provocando grave afectación al servicio de acuerdo con el informe en archivo embebido del orden 5; constituyendo las mismas un hecho tipificado en el inciso a) del Artículo 5° del Anexo de la ley N°9103; en concordancia con lo que prescribe el artículo 13 inc. a) y b) del Decreto – Ley N° 560/73 y artículo 5 inc. a) del Decreto 3843/08, Ley N° 8112 “Estatuto del Celador”.

Artículo 2do.- Remítase la presente Resolución al señor FÉLIX CARLOS GARAY, CUIL N° 20-25311037-7, en el domicilio electrónico denunciado en autos felixgaray032@gmail.com. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, para interponer la Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 y 20 de la Ley N°3918).

Artículo 3ro.- Ordénese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el Art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8.993 y Art. 17 del anexo de la Ley N° 9.103 y a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas y a la Oficina General de Sumarios.

Artículo 4to.- Notifíquese a la Dirección de Capital Humano Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas a los efectos de tomar la debida intervención ante la Subdirección de Liquidaciones de sueldo y Subdirección de Personal.

Artículo 5to.- Cumplimentese a la Junta de Disciplina para Personal NO Docente.

Artículo 6to.- Comuníquese a la Dirección de Educación Primaria.



Artículo 7mo.- Dispóngase la presente resolución a la Escuela N°1-715 “Dr. Rene Favaloro” del Departamento de Luján de Cuyo, dependiente de la Dirección de Educación Primaria.

Artículo 8vo.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
26/03/2026	32562